

EL AMIGO DE LAS LEYES.

Martes 20 de Octubre de 1812.

Granada 18 de septiembre.

El Excmo. Sr. general en jefe del 4.º ejército, ha dirigido á los pueblos de Andalucía la orden siguiente.

Leales Andaluces: cuando la patria necesita de grandes sacrificios, cuando la destruccion del enemigo, y la tranquilidad interior forman el voto general de la nacion entera, muchos desgraciados malhechores armados, y reunidos en partidas, no contentos con robar al pacífico caminante, talan y destruyen el pais, imponen con violencia contribuciones á los pueblos, ya tan agotados por la insaciable codicia de nuestros voraces enemigos, se apoderan de los fondos públicos, é impiden que las sabias disposiciones del gobierno se ejecuten con la celeridad que las circunstancias exigen. Las desordenadas gavillas de estos salteadores nos hacen una guerra mas cruel y desoladora que las mismas huestes francesas, y el interes general pide que se empleen las providencias mas enérgicas para exterminarlas. Perezcan los malvados que despreciando el benéfico indulto con que los recibe generosamente la patria, tienen la osadía de sacrificarla. Estos son vuestros nobles sentimientos, pueblos de la Andalucía; las enérgicas representaciones que me habeis hecho, describen vivamente los excesos escandalosos de las partidas, expresan los sinceros deseos que os animan de contribuir á su destruccion por todos medios, y me dan ocasion de contentaros dignamente, publicando vuestro patriotismo, y las determinaciones que me han parecido oportunas para conseguir objeto tan importante. Mis intenciones han sido constantemente unas mismas, y vosotros lo habeis presenciado, desde que, á pesar de los repetidos clamores de otras provincias, que me llamaban á su defensa, he preferido á todo la dulce satisfaccion de dedicarme incesantemente á la prosperidad de las Andalucías, que tanto amo, y cuya ansiada libertad he obtenido tan felizmente con el auxilio de la divina Providencia: en tanto que mis tropas se coronaban en el campo del honor con los gloriosos laureles de la victoria, mis columnas volantes recorrían el territorio ocupado por los enemigos, y arrojando los mayores peligros, lograban desarmar á mas de tres mil partidarios que lo infestaban con el supuesto nombre de defensores de la patria. Si el haberme alejado de los paises que ocupaba, si el hallarme entregado á la completa organizacion de mi ejército y al total exterminio del comun enemigo, les ha hecho creer que me olvido de castigar sus atrocidades, se engañan miserablemente; la vigilancia y la energía me sostendrán hasta concluir tan laudable empresa; pero para ello, ahora mas que nunca, necesito de vuestra ayuda, amados compatriotas, el interes de la nacion es el vuestro; volved los ojos á los valientes Gaditanos;

este pueblo ilustrado contra quien se ha estrellado en vano el furor enemigo, y que en medio del yugo que sufristeis, nunca ha mirado con indiferencia vuestros males, ha tenido bastante constancia para sostener su sabia opinion, contra aquellos que por su ignorancia, ó intenciones particulares han defendido la contraria: animados de los mismos sentimientos ármados, acometed á esos hijos espúrios de la patria; que no encuentren refugio ni en las mas pequeñas poblaciones, ni en las montañas mas escarpadas; que sufran en fin; la desgraciada suerte que el gobierno les destina, si no se someten prontamente al cumplimiento de los deberes que les impone tan justamente; para lo qual he decretado los siguientes artículos.

1 En todos los pueblos de mi mando se armarán partidas de paisanos honrados, cuyo número serán con arreglo al de los vecinos, y se elegirán de los no comprendidos en la orden de alistamientos, expedida por el gobierno.

2 Estas partidas tendrán uno ó mas comandantes, segun el número de individuos de que consten, y en la cabeza de partido habrá uno con el título de teniente comandante de todas las que haya en él.

3 Para que la eleccion de comandantes recaiga sobre personas honradas, y de toda providad la harán los alcaldes, cura párroco y dos hombres buenos.

4 En los pueblos en que haya habido milicia cívica, se armará la partida con los fusiles de aquella, completando el armamento con las escopetas de los vecinos, que recogerán á este fin las justicias, y si aun no bastasen comprarán estas las restantes con los fondos públicos del pueblo.

5 Quando lo permitan las circunstancias pasará un oficial á cada cabeza de partido, y se encargará en la comandancia de las partidas del distrito; y zelará del arreglo y conducta de sus individuos.

6 El comandante ó su teniente me remitirá un estado de cada una de ellas, con especificacion de su armamento, y una lista nominal de los individuos que las compongan.

7 Cada comandante particular irá autorizado con un pasaporte mio para que se haga conocer y respetar.

8 Los comandantes particulares se comunicarán entre sí las novedades que ocurran, y todos lo harán al comandante del partido ó su teniente, auxiliándose mutuamente quando lo necesiten.

9 Arrestarán á todo individuo que no lleve orden ó pasaporte mio, ó de alguna autoridad que dependa de mí legítimamente, y lo harán conducir á mi cuartel general, ó lo entregarán al Sr. Comandante militar, quien le formará sumaria y lo remitirá al tribunal que correspondá. Granada á 28 de septiembre de 1812. — Valles-teros. (*Gazeta de Granada.*)

Muy Señor mio: hace ya algunos meses que me hallo en esta Corte, huyendo de la poca seguridad que hay en los pueblos con las continuas entradas y salidas de los Franceses. No teniendo pues aquí ocupacion alguna, y como por otra parte soy muy madrugador, me divierto en ir por las mañanas á la plaza y ver y observar lo que por allí pasa. Allá por el mes de Junio y ántes en diversas ocasiones observé, que solian venir algunas cargas de pan que no bien empezaban á venderlo sus dueños en medio de la plaza, quando salian los revendedores de los caxones, cargaban con todo aunque á disgusto de la gente, y en el mismo acto empezaban á venderlo tres ó quatro quartos mas caro. La primera vez que lo vi no pude ménos de exclamar ¡Qué picardia! á lo que uno que estaba junto á mi me dixo: no señor si esto es el comercio libre: qué comercio libre ni que acá, repliqué, ¿como puede eso ser bueno? Si señor, que es bueno, dixo mi hombre, el señor Corregidor dice que lo es porque así se hace en Paris, y que por consiguiente se ha de hacer así en Madrid. Me dí por vencido al instante, quedando allá interiormente persuadido á que acaso sería una de aquellas muchas maldades que con nombre de felicidades habian llovido sobre este desgraciado pueblo. Pero es el caso que no hace muchos dias, que sin Franceses, sin Corregidor y sin Paris, he visto repetir la misma escena pero como, con la diferencia de 28 á 34 quartos. Absorto me quedé Señor Redactor, y dixé acá para mi capote, no sucedería eso en mi Pueblo, particularmente este año en que mi primo Juan es personero, y anda por el mercado como un linçe que nada se le escapa: no lo dude Vm, porque es el mejor Republico que se ha conocido en el pueblo de muchos años á esta parte, y justamente está casado con la hija de un abogado que es un cavildante del diablo, de modo que siempre se sale con la suya. No hace muchos años que siendo tambien personero, tuvo una competencia con un regidor, que estando de semana, le quiso impedir el que anduviese celando por el mercado, pero él allá con su suegro el abogado lo compusieron de modo que se decidió, que aunque el regidor era el que mandaba en el Mercado, sin embargo el personero podia y debía presentarse en él quando quisiese á celar el cumplimiento de las ordenanzas y demás mandado por la Justicia. Si en Madrid se siguiera el mismo método crea Vm. que habria mas gobierno en la plaza: pero es menester hacerse cargo de todo y conocer que no es lo mismo Madrid que mi pueblo; éste es ahí un poblachón de por esa Castilla la vieja, en que tanto el personero como los regidores andan con su media de estambre negro y su zapato gordo, y así suelen ir al Ayuntamiento si es menester. Aquí en Madrid, el personero tiene que andar con su vestido negro de paño fino, su buen calzón, media de seda, y su zapato repulido: pues estaria de ver que este trage andubiera patullando lodos por la plaza, ¡vaya que se pone perdida en tiempo de invierno! para ir luego á pisar las alfombras de la sala de Ayuntamiento, y meterse entre sillones de terciopelo y tapetes de damasco: vamos no puede ser, es menester hacerse cargo.

El Regidor de semana, en mi pueblo no tiene despacho, ni mesa, ni silla, ni cosa que lo valga, anda por la plaza con sus alguaciles, dá sus vueltas, oela, oye á todo el mundo, y allí en público verdad sabida y buena fé guardada dá sus decisiones, y si viera Vm. que gusto es quando dá una decision acertada como le aplaude la gente y él que hueco se pone. Esto no puede ser en Madrid porque al fin es Corte, y es menester que el regidor de semana esté con la decencia que corresponde, para lo qual tiene su despacho en el reposo que seguramente es de vana, con su á manera de doselito y sus sillas todo de damasco de seda, en fin haga Vm. por verlo si es que no lo ha visto, por que Vms. los señores de aquí, están siempre hablando de lo que debieramos hacer en los pueblos, y regularmente no saben lo que hay, ni lo que pasa en Madrid: En fin como iba diciendo el Señor Regidor suele dar una vueltecilla, pero lo mas del tiempo se está en su despacho en el reposo, y así no sabe de lo que pasa en la plaza, sino por lo que dicen los alguaciles, ó por la quexa de alguno que se enfada tanto tanto que se vá hasta el reposo: otros lo dexan ántes de llegar allá y se vuelven, porque está á la verdad bastante lejos de la plaza, y así se enfrian por el camino y se les pasa el enfado.

Finalmente me parece que podria ser bueno el que Vm. tratase algo sobre esto en su papel, para que llegue á oídos de quien pueda poner remedio en ello; pero hablando reservadamente para los dos, era menester que lo haga Vm. de modo que no salgan con la pata de gallo de poner un cartel, con lo qual se remedian aquí todos los males, y lo que sucede es, que mientras la gente se agolpa á leerlo, y hablan como cotorras sobre el particular, y no se oye mas que, bien hecho, bien hecho, están al propio tiempo en la plaza haciendo todo lo contrario de lo que se manda, porque no hay personas de carácter que cuiden de su cumplimiento. Dios conserve á Vm. y le dé paciencia para sufrir las sandeces de su apasionado y amigo.

Pedro Fernandez Grullo.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Muy Señor mio: el dicho del lugareño anciano que Vm. refiere al fin del núm. 1.º de su periódico, ha despertado en mí la memoria de lo que á propósito de un caso muy semejante articuló otro lugareño tambien anciano del tiempo de Felipe II, y es cosa que me parece digna de ser comunicada al público para que vea como en los miserables tugurios de las tristes aldeas se han criado, y erian personas que saben pensar, y no temen de expresar con prudente libertad lo que sienten, y para que vea asimismo con quantá injusticia, y quan negra ingratitud, los dedicados habitantes de las ciudades, y grandes villas zahieren con los motes de *paletos*, *patanes*, *palurdos*, *melenos*, *villanos*, &c. á esta clase de gentes apreciables que á costa de penosos trabajos les proporcionan el alimento, y aun el regalo.

No ignora Vm. que aquel monarca fué el santo fundador del monasterio del Escorial. Santo le llamo á pesar de no verle puesto en el calendario, porque *santale* he oido llamar siempre, y á boca llena, á los monges del Escorial, y quando aquellos religiosos asi se nombraban,

es de creer que lo tendrían bien estudiado, y que no lo harían sin causa, ni motivo. Supongo que tampoco ignorará Vm. que para fundar un convento se pide como un requisito necesario el que haya de preceder una información de utilidad, recibida en los pueblos dentro de cuya jurisdicción se trata de edificar. No queriendo pues el santo Rey dispensarse de esta formalidad legal, diputó al juez de sus bosques para que practicase las previas diligencias concernientes á la erección del edificio. Llegado que hubo el comisionado al pueblo de Galapagar, luego mandó comparecer ante sí al alcalde, que era un pobre labrador, pero de mucha ingenuidad y despejo; y preguntado por el juez de comisión dixo: „Asentad que tengo noventa años, que he sido veinte veces alcalde, y otras tantas regidor; y que el Rey hará ahí un nido de oruga, que se coma toda esta tierra; pero antepóngase el servicio de Dios.“ En esta forma contestó el alcalde de Galapagar, baxo la firme persuasión de que sin la menor demora se iría á dar parte de su dicho á la severa y devota magestad de todo un Felipe II. ¡Qué sentencioso laconismo, qué gravedad de hablar! pero sobre todo, ¡qué entereza, qué valor de hombre! Lo que puede la honrada sencillez de un rústico que no aspirando á mas que á una decente pasada, cuenta con ella de seguro en los frutos que gustosa le rinde la tierra, en gratitud del fecundante rocío que de su rostro hacen descender sobre ella las fatigas del cultivo! ¡Qué fortuna la nuestra si la España abrigara en su seno unas quantas docenas de aldeanos, como el de la puerta del sol, y el alcalde de Galapagar! ¿Qué dignamente figurarían estos hombres sensatos en las futuras cortes, y qué de bienes no pudieramos prometernos de sus votos? Su luz natural, pura y radiante, ni manchada ni oscurecida con nubes de funestas doctrinas, su recta y sana intención buscando siempre con ansia y agonía el beneficio comun de los pueblos, no el privativo de una determinada clase, ó familia; por ventura no valdrían mas que la farraginoso ciencia de muchos de aquellos diputados que jamas quisiera Vm. ver en los congresos nacionales? de aquellos diputados que no han podido ocultar su dolor porque no se nos ha propuesto como un artículo de fé la nociva opinion de que á su estado pertenece por derecho divino el completo goce de sus títulos de condes, y señores con mero mixto imperio, de sus vastas posesiones, de sus crecidas rentas, del pesadísimo tributo de sus diezmos, en una palabra, de sus honores y conveniencias temporales, siendo así que Jesu-cristo dixo en términos que todos lo pudiesen entender, aun los mas legos, que su reyno no era un reyno de este mundo, un reyno terreno, sino un reyno todo él espiritual; y siendo así que como la extrema miseria en que yacén los pueblos se origine en gran parte del excesivo número de haciendas y riquezas que ellos han acumulado, si el goce de estos bienes mundanos en todo su complemento é integridad les compitiese como pretenden por derecho divino, saldria por forzosa consecuencia el barbaro absurdo de que la pobreza, y abarritamiento de los pueblos era de derecho divino.

Volvamos á nuestro alcalde, que la suave fuerza del verdadero amor que profeso á la patria me iba ya sacando del camino sin advertir-

lo. He reflexionado mil veces sobre la declaración del alcalde, y por mas vueltas que la he dado, no he podido persuadirme, ni persuadiré jamas, á que el bueno de este hombre pensase de veras en que se haria servicio á Dios entregando á discrecion de la oruga un vasto distrito con sus pobladores para que se lo engulliese todo junto. Tal desvario no cabia en su bien organizada cabeza: Aquellas palabras *pero antepóngase el servicio de Dios* significan sin duda otra cosa de lo que suenan: en ellas veo yó un énfasis, pero un énfasis que no acierto á desenvolver, y por tanto remito su explicacion á quien tenga talento bastante para desentrañarles todo su sentido, y ponerle de manifiesto. Aquí me imagino que aguardará Vm. el que le diga; en qué vino á parar el vaticinio del alcalde; si este salió bueno, ó mal profeta? Por satisfacer á Vm. su curiosidad le manifestaré lo que he llegado á entender; pero brevemente, porque me voy alargando demasiado, y nada es mas insufrible que la pesadez de un pelma. Es cosa constante que en los términos del Escorial se echan de ménos hoy día los lugares de Campillo, Monasterio, y la Fresneda, que segun informes se mantenian en pie al tiempo que se levantaba el convento. ¿Estas poblaciones se las habrá comido la oruga, que usando de la expresion figurada del alcalde de Galapagar, se anidó en ellas por la piadosa disposicion de Felipe II? Ni digo sí, ni digo nó, para uno y otro extremo me faltan los fundamentos necesarios. España, la desventurada España se ha visto de quando en quando acosada del hambre, enemigo cruel y mortal, y siempre ó casi siempre abrumada de tributos, plagas ambas asoladoras, y muy capaces de llevarse tras sí, qual red barredera, no diré yó tres, sino centenares de pueblos. ¿Y quién sabe si alguno de estos dos azotes, ú otro de los muchos que suelen afligir al género humano, ha traido la extincion de los mencionados lugares? Debe pues quedar en duda miéntras no se descubran mas noticias la causa exterminadora de las poblaciones de Campillo, Monasterio, y la Fresneda, y por consiguiente si se cumplió, ó no la profecía política del alcalde de Galapagar, mas no debe ser un problema, si un monasterio, quando de los prelados que gobiernan sus intereses temporales, se apodera el ansia de adquirir, vendrá al cabo á desolar los pueblos que le rodean? La fidelidad de la historia no permite dudar sobre esta cuestión.

Sobre la declaracion del alcalde de Galapagar, vease al Licenciado Baltasar Porreño, cura de las villas de Saacedon y Corcoles en el obispado de Cuenca, en su obra intitulada: Dichos y hechos del Rey Don Felipe II capítulo v. pag. 60. y 61. de la reimpresion de Madrid de 1748. en la imprenta del convento de la merced.

Relacion y Observaciones de lo ocurrido en la Junta Electoral de Partido celebrada en esta Villa el dia 18 del corriente.

Dificilmente podriamos dar una idea exácta de las ocurrencias de esta Junta, y de la acalorada y tormentosa discursiva con que se dió principio á ella, y que duró por algunas horas, si ante todas cosas no dieramos á conocer los antecedentes que han precedido á tan larga y disputada controversia: esto lo haremos hasta el punto y del mejor modo que nos permitan las diversas noticias que hemos procurado ad-

quirir sin perdonar medio ni fatiga para proporcionar al pueblo la instruccion que le conviene tener en el asunto. Todos saben ya por notoriedad que el dia primero del próximo mes de Septiembre se dió principio á la Junta preparatoria destinada á facilitar en la Provincia de Madrid, las elecciones de Diputados á Cortes con arreglo á un decreto dado por las generales extraordinarias actuales en 23 de Mayo del presente año, en el qual se convoca á las mencionadas Cortes ordinarias para el dia primero de Octubre de 1813.

Posteriormente á la instalacion de la Junta, parece que llegó á su noticia un decreto expedido en 22 de Julio de este año, relativo á que las Provincias que no tengan en las Cortes extraordinarias actuales Diputados propietarios, ó el número correspondiente á su poblacion libre, procediesen á nombrar los que faltasen segun el decreto de la Junta Central de primero de Enero de 1810, é instrucciones que le acompañaban; pero no teniendo la Junta el expresado decreto é instruccion, parece que lo pidió todo al supremo Gobierno.

A pocos dias de esto, parece que la Junta pudo adquirir un exemplar impreso de la instruccion de la Junta Central, y que notando por una parte que la diferencia en quanto á las Juntas Electorales no era de grande consideracion, y por otra la celeridad con que el Gobierno queria que se hiciesen estas elecciones, y queriendo al propio tiempo proporcionar la economia de dinero tan necesaria á los pueblos, parece que acordó el circular las órdenes correspondientes para verificar unas y otras elecciones; pero siempre en el concepto de variar en lo que estimase el supremo Gobierno, á quien parece consultó sobre el asunto.

Es bien público ya que en la sesion de Cortes del dia 6 del corriente se decretó sobre la expresada Consulta de la Junta preparatoria, que las elecciones para las Cortes actuales se hiciesen con arreglo al citado decreto é instrucciones de la Junta Central; y que las elecciones para las ordinarias con arreglo á la Constitucion, y unas y otras separadamente.

Veamos ahora en que se diferencia el método de elegir los electores de partido prevenido en las citadas instrucciones, del de la Constitucion: el de esta es ya sabido por la multitud de exemplares de ella que circulan, y el de aquellas es como se sigue.

Las Juntas de Parrido deben ser presididas por el Xefe político y el Obispo, teniendo por Secretario al de Ayuntamiento.

Esta Junta debe nombrar una comision para examinar los documentos de eleccion que deben presentar los electores parroquiales.

Al dia siguiente informa esta comision á la Junta sobre el resultado, y despues de asistir á la misa de Espiritu Santo se procede á la eleccion en esta forma. Los electores se van acercando de uno en uno á la mesa en donde está el Presidente y Secretario, y cada uno designa un sugeto á quien da su voto; y concluida la votacion en esta forma, examinan el presidente y secretario los doce sugetos que reunan mayor número de votos (vienen á ser unos compromisarios). Estos doce son los que despues han de nombrar los Electores de partido para componer la Junta de Provincia que nombra los diputados: estos Electores de partido han de ser precisamente naturales y residentes del mismo.

Además de esto se debe tener presente, que así como por la Constitucion la representacion nacional se arregla por cada 7000 almas un diputado: por las instrucciones de la Junta Central deben ser por cada 500 uno, y además los diputados que correspondan á las Villas y Ciudades que tenían voto en Cortes y deben nombrar los Ayuntamientos.

Previos ya estos conocimientos será mas fácil imponerse del fondo de la questão suscitada. Parece que la Junta preparatoria determinó que la Junta de partido procediese primero á la eleccion de electores de partido para las Cortes extraordinarias actuales arreglándose al método prevenido en las instrucciones de la

Junta Central: y que verificado esto procediese á la eleccion de electores de partido para las Cortes de 813 baxo el método determinado por la Constitucion: y al efecto acordó hacerla entender el decreto luego que estuviere reunida como se verificó: lo que fué el origen de la fuerte discusion de que hemos hablado arriba.

En primer lugar parece que algunos graduaron de sorpresa el hacer entender el decreto en el acto de la reunion: y que á continuacion de esto se sostuvo con obstinacion que ambas elecciones debían hacerse con arreglo á la Constitucion; y en tales términos que habiendo pedido votacion sobre el asunto, quedó esto decidido por 145 votos contra 45.

Nos parece que lo expresado arriba es suficiente para que cada uno pueda formar su opinion; mas sin embargo diremos la nuestra francamente.

Pues que uno de los métodos está arreglado baxo el supuesto de un diputado por 5000 almas, y el otro baxo el de uno por 700: que por el primero debían enviar además las ciudades y villas de voto en Cortes sus diputados nombrados por los Ayuntamientos, y por el segundo no: es claro que pues todas las Provincias libres tienen arreglada su representacion en las Cortes actuales baxo el primer método, la Provincia de Madrid debe arreglarla baxo el mismo, so pena de quedar agravada: y por consecuencia el decreto ultimo de las Cortes es justo y arreglado á lo que ya tenia mandado anteriormente en 22 de Julio.

No hay elector de los que componian la junta, que no sepa que el viernes 16 en la noche llegó el correo que traxo el mencionado decreto, y por consecuencia ninguno puede con razon llamar sorpresa el que se comunicase el domingo 18: además que en nuestro dictamen aunque desde el principio hubiera estado todo corriente, la hora critica y regular de comunicarle era la de la reunion de la junta de partido, como se hizo.

Si esta diversidad de elecciones se quisiera fundar en un decreto posterior á la convocatoria podría pasarse qualquiera reflexion en contra, aunque no tendria fuerza alguna, respecto á que las Cortes tienen las facultades suficientes para decretar y decidir en el asunto; pero fundándose en decretos muy anteriores á la convocacion no dexa lugar á la menor duda.

El haber sometido á la votacion este asunto, es preciso decirlo, ha sido una ridiculez. Está bien, se votó á favor de los perorantes ¿qué han conseguido? el que se haga una eleccion que despues no la admita en Cádiz quien tiene facultad legal para no admitirla, y que sea preciso hacer otra nueva: ó mas bien acaso sucederá, que el Xefe político desentendiéndose de todo vuelva á convocar nuevas juntas para eleccion de diputados para las Cortes actuales con arreglo á las instrucciones de la Junta Central, ocasionando nuevos gastos á los pueblos, ó que de lo contrario se quede la Provincia de Madrid sin representacion en ellas, sirviendo únicamente las elecciones del dia para las Cortes de 1813.

El público notó que el Ilmo. Obispo como Presidente explicó muy por menor el decreto é instruccion de la Junta Central, é hizo leer varias veces el de las Cortes de 22 de Julio: notó tambien que uno de los vocales, que se dixo allí era el Procurador general Don Antonio Gomez Calderon, fixó la questão, y la explicó con mucha claridad; pero quando en lugar de discutir se disputa, y se quiere dar fuerza á los argumentos con el tono de la voz: entonces se desconoce la razon como un ciego desconoce la luz, aunque esté con el rostro fixo hácia el sol. De aquí nacieron sin duda el total de ocurrencias y proposiciones que allí se sostuvieron; y con que no podemos menos de decir que se atacó abiertamente á la soberanía, que en representacion de la nacion, solo pueden ejercer las Cortes. Los hombres de juicio esperan que no se volverá á repetir semejante escena, acordándonos de que el primer pueblo de la nacion, debe ser tambien el primero en dar ejemplo del respeto y subordinacion que se debe á las leyes.